Quienes somos?

Somos un grupo de abogados que no dedicamos a distintas ramas del derecho.

Nos precede un perfil proactivo, basado en experiencia conocimiento y dedicación profesional.

Realizamos un análisis individual y multidisciplinario de cada caso para abordarlo de una forma completa brindando al cliente las distintas alternativas de resolución del mismo.

NUESTRO OBJETIVO ES EL RESGUARDO DE SUS DERECHO

NUESTROS SERVICIOS:

ACCIDENTES DE TRÁNSITO

* Lesiones
* Reclamos a terceros
* Reclamos aseguradoras

ART

* Presentaciones por enfermedades laboral
* Covid
* Accidente de trabajo

DERECHO LABORAL

* Despidos. Indemnizaciones
* Conciliaciones laborales
* Reclamo ante el Ministerio de Trabajo
* Trabajo no registrado

FAMILIA

* Divorcio
* Responsabilidad parental, cuidado personal (tenencia), alimentos, régimen de comunicación (régimen de visitas)
* Rectificación de partidas
* Acuerdos extrajudiciales

DERECHO PENAL

DATOS DE CONTACTO:

Por razones de público conocimiento estamos realizando consultas virtuales como primer contacto con nuestros clientes. La consulta se puede realizar a través de las distintas plataformas digitales que manejen los consultantes. En caso de entrega de documentación y firma de escritos se concertará una entrevista en el estudio con turno previo y cumpliendo con los protocolos vigentes.

**Preguntas frecuentes**

¿Qué documentación necesito para presentar un reclamo ante un accidente de tránsito?

1. Denuncia administrativa del siniestro presentada ante su aseguradora.

2. Certificado de cobertura de la compañía que ampara su vehículo a la fecha del siniestro. (Pedirlo a la compañía de seguro o productor de seguros)

3. En caso de reclamo de franquicia, una nota emitida por su compañía de seguros que indique el monto de la franquicia y el costo total de la reparación autorizado (Carta de Franquicia).

4. Fotocopia del título del automotor.

5. Fotocopia de la cédula de identificación del automotor (cédula verde)

6. Fotocopia de la licencia del conductor al momento del accidente

7. Fotocopia del documento de identidad del conductor

8. Autorización del cliente a realizar el reclamo administrativo firmado por este (el modelo de autorización se le enviará para que pueda completarlo)

9. En caso de que el conductor no sea el mismo, la cedula azul.

10. Dos presupuestos detallados de la reparación de los daños, con los trabajos de mano de obra, chapa, pintura, mecánica, repuestos, etc.

11. Varias fotografías de los daños y una en la que se vea la patente del vehículo y el auto en general.

12. Un escrito firmado en carácter de declaración jurada en caso de que no tuvieras cobertura de seguro. (Lo realiza el estudio jurídico)

13. Fotocopia del formulario 08 de transferencia por ante el RNPA con firma certificada del comprador y del vendedor, si el reclamante no fuera el titular registral del vehículo por una compra-venta reciente. (Si compró y todavía no hizo la transferencia del auto y lo chocan en el transcurso)

¿Cuánto tiempo tengo para iniciar el reclamo?

Como en todo accidente de tránsito, usted cuenta hasta con dos años para iniciar el reclamo. Recomendamos que no deje pasar el tiempo y reclame lo que le corresponde cuanto antes.

¿Necesito ir al médico después del accidente?

Es muy importante que usted y todos los acompañantes que viajaban en el vehículo, busquen atención médica inmediatamente después del accidente de tránsito, aunque no sienta que fue herido. Algunas lesiones no se hacen visibles hasta días o semanas después del accidente. Mientras más tiempo transcurra entre la fecha del accidente de tránsito y la fecha de su primera visita al médico, más fácil le resultará a la compañía de seguros, reducir su reclamo por lesiones.

¿Puedo iniciar un reclamo si sufrí un accidente como acompañante?

Si, puede. En general, los accidentados como acompañantes no presentan el reclamo para no generarle un problema al dueño del vehículo, a quien conocen y no desean perjudicar. Si este último

posee su seguro al día, la compañía de seguros será la que responda, el dueño del vehículo no se verá perjudicado de ninguna forma.

¿Qué es un despido?

Es una forma de dar por finalizado el contrato de trabajo por decisión de alguna de las partes y puede fundarse en una justa causa o disponerse sin expresión de ésta.

¿Quién puede poner fin a la relación laboral?

Cualquiera de las dos partes, tanto el trabajador como su empleador pueden dar fin a la relación laboral que los une.

En aquellos casos en los que el empleador decide unilateralmente extinguir el vínculo -sin invocar una justa causa, invocándola de manera deficiente o no probándola-, estamos en presencia de un “despido directo”. En este sentido cobra vital importancia un completo asesoramiento al trabajador en forma inmediata, para determinar si realmente es válido lo que dice el empleador o si corresponde una indemnización.

En aquellos casos en los que el trabajador es el que pone fin a la relación laboral fundándose en un incumplimiento del empleador de entidad tal que constituye una injuria que impida la continuación del contrato, estamos en presencia de un “despido indirecto”. Para este supuesto es necesario el asesoramiento profesional previo, para no caer en abandono de trabajo.

¿Qué hago si me despidieron?

Lo primero que se debe hacer es saber si el despido está debidamente realizado. Si, simplemente, no dejan entrar al trabajador a su puesto de trabajo o la mera notificación verbal no alcanza.

El despido tiene que ser notificado fehacientemente mediante telegrama o carta documento dirigido al trabajador, indicando las causas y la fecha a partir de la cual tendrá efecto.

En un caso u otro, es importante que consulte con urgencia a un abogado laboralista. Él será quien indique qué pasos seguir para poder reclamar la indemnización que corresponda. Es importante no firmar nada o aceptar ningún pago sin consultar primero con un abogado especialista en Derecho Laboral. Asimismo, por más que te lo exijan, nunca envíes un telegrama de renuncia porque eso te va a hacer perder la mayoría de tus derechos.

¿Qué pasa si estaba trabajando en negro?

El trabajo en negro es una falta grave del empleador. En este caso, seguramente, el despido va a ser verbal, debiendo consultar inmediatamente con un abogado laboralista cuáles son las notificaciones que se deben enviar para resguardar los derechos del trabajador y poder reclamar después la indemnización correspondiente.

La Ley Nacional de Empleo y la Ley 25.323 crean un sistema indemnizatorio para los trabajadores que logren acreditar el haber prestado tareas sin haber sido registrados. Para poder reclamar en base a estas disposiciones, es necesario el envío de una serie de telegramas de denuncia.

¿Cómo es el proceso del reclamo por despido?

Primero se va a iniciar un reclamo mediante telegramas. Si tu empleador no colabora o si rechaza los telegramas formalmente, tu abogado va a solicitar una audiencia en el SECLO.

Esa audiencia es una etapa de conciliación laboral obligatoria. Si hay acuerdo, se termina el reclamo. Si no, quedará habilitada la vía judicial para continuar con el reclamo.

¿Cuánto tiempo tengo para hacer el reclamo?

El periodo para iniciar un reclamo por despido es de 2 años

¿Tengo que pagar algún tipo de gasto?

Todos los procedimientos judiciales o administrativos por reclamos laborales son gratis para el trabajador.

¿Qué es un accidente de trabajo?

Se trata de cualquier accidente sufrido en el lugar de trabajo mientras desarrolla sus tareas, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

¿Qué debo hacer en caso de sufrir un accidente de trabajo?

Se debe informar el hecho ante su empleador, quien tiene la obligación de comunicar el accidente o enfermedad a la ART.

Si no la realiza su empleador, es muy importante la asesoría de un abogado especialista en accidentes para la confección de la denuncia, así no cometerá errores que pueden ser usados en su contra.

Es importante destacar que la ART tiene la obligación de recibir toda denuncia de accidente o enfermedad profesional.

¿Puede el reclamo perjudicar su continuidad laboral?

En ningún caso el reclamo debería perjudicar la continuidad laboral, siendo que el mismo se realiza contra la aseguradora de riesgos de trabajo ART, que es el seguro contratado por el empleador para que cubra las prestaciones médicas o dinerarias que pudiera necesitar el trabajador.

¿Qué pasa si soy despedido mientras recibo tratamiento?

Si el empleador despidiese al trabajador durante el plazo de las interrupciones pagas por accidente o enfermedad inculpable, deberá abonar, además de las indemnizaciones por despido injustificado, los salarios correspondientes a todo el tiempo que faltare para el vencimiento de aquélla o a la fecha del alta, según demostración que hiciese el trabajador.

¿Puede la ART rechazar la denuncia?

A partir de la recepción de la denuncia, la ART tiene un plazo de 10 días hábiles para rechazar el accidente o enfermedad profesional, pudiendo extender este plazo por otros 10 días hábiles, siempre que le notifique que hará uso de esta ampliación del plazo.

En ese caso, deberemos presentarnos ante la Comisión Médica para iniciar el Trámite por Rechazo de la denuncia de la contingencia.

¿Cuáles son los requisitos del alta médica?

Una vez finalizado el tratamiento correspondiente, el médico de la ART le otorgará el alta médica, la cual debe ser otorgada por escrito y notificada al trabajador.

Al ser otorgada el alta el trabajador deberá presentarse ante su empleador para reiniciar la actividad laboral.

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con el alta?

En el supuesto de estar en desacuerdo con el alta otorgada debe informar a su empleador para que este solicite un reingreso a la ART, o bien solicitar directamente el reingreso a la ART.